República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 2024-00200.

Subsanada en debida forma, teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A y en contra de RAMON OSWALDO ARANGUREN SOLER por las siguientes cantidades,

1.- Pagaré No. 18649321 respecto de la obligación 207410168182:

1.1.- Por la suma de $ 22.017.242,oo m./cte correspondiente al capital contenido en el pagare base de recaudo mencionado en el numeral 1°.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 6 de diciembre de 2023, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

1.3.- Por la suma de $ 2.725.283,oo m./cte por concepto de intereses de plazo.

2.- Pagaré No. 18649320 respecto de la obligación 425973183:

2.1.- Por la suma de $ 29.442.115,oo m./cte correspondiente al capital contenido en el pagare base de recaudo mencionado en el numeral 2°.

2.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 6 de diciembre de 2023, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

2.3.- Por la suma de $ 4.068.992,oo m./cte por concepto de intereses de plazo.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele a la extrema demandada el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se le reconoce personería a POVEDA VIEIRA CONSULTORES LEGALES, para que actúe como apoderada del ejecutante conforme al poder conferido, a través de CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA.

Notifíquese[1],

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Eta providencia se notificó por estado No. 38 de 2 de abril de 2024.

AV

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3a133823b20a87aa1ba1c34f35c06bf8debd13ab5c5b419cfbdd229c858351**

Documento generado en 01/04/2024 01:11:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica